Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

tanbien Digeron q. de dho R.l Privilegio se saque testimonio a la letra del pedimento q. presentaron dhos heredados forasteros en la oposicion q. hicieron al señalamiento de limites y auto q. a el se proveio; tanbien otro testimonio de los Padrones q. esta Villa a formado desde el año de Seiscientos nobenta, que es en el q. empezo a exercer su Jurisdicion Poniendo en el como an contribuido los dhos forasteros en todo Genero de Pechos sin excepcion de ninguno de ellos, y quanto se a repartido entre los Vecinos y heredados y q. porcion an pechado estos para la R.l hacienda, lo mismo del Padron del año de Nobenta y tres, y asi subcesibo del deciento y dos, y setecientos doze, asi subcesibam.te hasta el de quarenta y dos, y en cada uno de estos con q. nombres principian, y concluien los motes de dhos forasteros, y algunos de los mas nobles, tanbien se inserten con alguna Bariacion para q. conste q. sin embargo de los pretestos de q. se balen para no contribuir no les a probechado, y de los restantes de dhos Padrones q. hazen medio a Diez, y diez a. en breve relacion de forma q. conste, q. en todos los años desde el citado año de seiscientos y nobenta, hasta de presente assi a sucedido; tanbien se saque otro del Padron, y regulacion q. se formo p. los dhos forasteros y Vecinos en el año pasado de setecientos quarenta y uno p. sus relaciones q. hicieron para el R.l Donatibo de Decima